

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"** Y POR OTRA PARTE, **"INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA** CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL COBAO" QUE:

1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1981 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

1.2. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

1.3. LA LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2026, SIGNADO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO NÚMERO 41; LEY QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 8 DE SU REGLAMENTO.



1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, PISO 2 Y PISO 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE8106289X5.

1.6. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LA CUAL SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS: IA-79-U86-920019968-N-9-2026 DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C." POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

1.7. QUE "EL COBAO", CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", EN LA PARTIDA ESPECÍFICA: 324.- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, CON CLAVE PRESUPUESTAL: 506001-15402000001-411324BECBA0226 (FEDERAL).

1.8. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL COBAO" DESIGNA A LA LIC. FLOR DENISSE RAMOS HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS GENERALES PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL COBAO".

1.9. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS





**2. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO,
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

2.1. EXHIBEN EN EL PRESENTE ACTO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS** (58502), DEL VOLUMEN **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** (1332), DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y UNO** EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL MEDIANTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN **"INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES A.C."**.

2.2. ES UNA PERSONAL MORAL SIN FINES DE LUCRO CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO** (23094), DEL VOLUMEN **QUINIENTOS CATORCE** (514), DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONSTAR LA TRANSFORMACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES ASOCIACIÓN CIVIL EN SOCIEDAD CIVIL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

2.3. QUE CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE: "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES", SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONTIENE, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES: LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES, A FIN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DEJANDO SIN EFECTO TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS ANTERIORES A LA FECHA, LA CUAL CONSTA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES** (73303), DEL LIBRO NÚMERO **MIL QUINIENTOS VEINTIUNO** (1521), OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIANDO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** (173) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.4. QUE MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS** (74623), DEL LIBRO NÚMERO **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** (1543), DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE: "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES", SOCIEDAD CIVIL,





COBAO/DAF/SA/RM/I3P/03/CAP-DOCENTE-AGO/2026

CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CONTIENE, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES: LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

2.5. SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, 1.- INICIAR, PROMOVER, FUNDAR, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y DIRIGIR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O ENSEÑANZA, PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN, A TODOS LOS NIVELES, E IMPARTIR Y DESARROLLAR LA EDUCACIÓN A TODOS LOS NIVELES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SUS ESTATUTOS SOCIALES.

2.6. EL MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (74322), DEL LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (1538), DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE: "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES", SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE CONTIENE, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES: EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS LEGALES Y EL OTORGAMIENTO DE SUS PODERES Y FACULTADES.

2.7. SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA APERSONARSE EN EL PRESENTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED]

2.8. TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS NECESARIOS Y LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.9. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, RFC: IES870531FU5, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.10. PRESENTA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO QUE PRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Testado. Número de Folio INE del Administrador ÚNICO
Fundamentación legal: Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Quincuagésimo
Sexto del Capítulo IX de Versiones Públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de Información.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"

COBAO/DAF/SA/RM/I3P/03/CAP-DOCENTE-AGO/2026

2.11. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A. REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FOLIO: **00001658**
- B. REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **Z6110666100**
- C. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT CON NÚMEROS DE FOLIO: **17855209977331721643645 Y 0001384151/2026.**

2.12. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **BLVD. GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT 1100, C.P. 71280 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA** Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.13. A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

2.14. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA EL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE **INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C.**

2.15. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR EL SERVICIO, EL CUAL CUMPLE CON LOS PERFILES EXIGIDOS.

2.16. DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESTRUCTURA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

2.17. CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR "LAS PARTES" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





3. DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA QUE:

3.1. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

3.2. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN MEDIAR VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.3. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES **1.4.** Y **2.12.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

3.4. CONOCEN EL ALCANCE, ASÍ COMO EL CONTENIDO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE **"EL COBAO"** DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** CONFORME A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1, PARA FORMAR PARTE INGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE DENOMINADOS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** EL CUAL FUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS **"PARTES"**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.





TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL COBAO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS UN IMPORTE DE \$ 670,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EXENTANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO PACTADO EN LA PRESENTE CLAUSULA ES FIJO, POR ENDE, CUBRE EL TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA, POR LO QUE "EL COBAO" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR UN MONTO ADICIONAL Y "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, POR ENDE, LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, CONFORME AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, LA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL COBAO" LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TÉRMINOS DE PAGO:

- A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B) R.F.C.
- C) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- D) CLABE INTERBANCARIA.
- E) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F) TELÉFONO DE CONTACTO.
- G) CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "EL COBAO" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL





PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE ESTAS EXISTAN, EN EL ENTENDIDO QUE, SI EL PRESENTE CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, NO OBSTANTE, NO SE LIBERARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE SU OBLIGACIÓN HASTA QUE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

"EL COBAO" DESIGNA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR SU Estricto CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** SOLICITADAS.



SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** JUNTO AL **"COBAO"** QUEDARÁN EXCEPTOS DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PRESTADOS Y CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA FECHA DE SU FIRMA, ACTUALIZÁNDOSE EL SUPUESTO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICE.

ASIMISMO, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. LA EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL SERVICIO ADQUIRIDO EN LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, LUGAR Y PLAZO PACTADOS.

OCTAVA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL COBAO"** LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEL 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2026, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL COBAO"** Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES



ESTABLECIDAS EN LAS LEYES; REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN **2.12.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A **"EL COBAO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **"TÍTULO SEXTO"** DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, **"CAPÍTULO ÚNICO"** DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRIBUCIONES

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"** SERÁN VERIFICADOS POR EL ADMINISTRADOR DESIGNADO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

POR LO TANTO, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CALCULAR LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





DE ESTA MANERA, UNA VEZ QUE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE DEBERÁ REMITIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ESPECIFICANDO EL MONTO TOTAL AL QUE ASCIENDE LA PENA CONVENCIONAL CALCULADA, SIENDO DICHA DIRECCIÓN LA RESPONSABLE DE HACER EFECTIVA LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL COBAO"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL COBAO"**.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, **"EL COBAO"** TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, A **"EL PROVEEDOR"** LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA SEXTA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL COBAO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
 2. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADQUIRIDO;
 3. CUANDO SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**;
- O





4. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, **"EL COBAO"** LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL COBAO"** EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS **"EL COBAO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. CALIDAD.





"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**.

EL PERSONAL AUTORIZADO DE **"EL COBAO"** CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. RENDICIÓN DE INFORMES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AQUELLA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA POR **"EL COBAO"** CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"COBAO"** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"**, DE MANERA VERBAL, ESCRITA, IMPRESA O DIGITAL.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, RESPECTO DE CUALQUIER DATO PERSONAL AL QUE TENGA ACCESO, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





CUANDO, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** TENGA ACCESO, RECIBA, RECOPILE, UTILICE, ALMACENE, REGISTRE, ORGANICE, CONSULTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA TRATE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE **"EL COBAO"**, TENDRÁ EL CARÁCTER DE PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN COMUNICADAS POR **"EL COBAO"**, SIN OSTENTAR FACULTADES DE DECISIÓN RESPECTO DE LAS FINALIDADES Y MEDIOS DEL TRATAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- I. TRATAR LOS DATOS PERSONALES EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES Estrictamente NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE **"EL COBAO"**;
- II. ABSTENERSE DE UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS, DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS PROPIAS O CUALQUIER OTRO FIN AJENO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- III. GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGACIÓN QUE SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- IV. ADOPTAR Y MANTENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO;
- V. ABSTENERSE DE TRANSFERIR, COMUNICAR, DIVULGAR, COMPARTIR O PROPORCIONAR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGA ACCESO, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **"EL COBAO"** O SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. INFORMAR INMEDIATAMENTE A **"EL COBAO"** SOBRE CUALQUIER INCIDENTE, VULNERACIÓN DE SEGURIDAD, PÉRDIDA, ACCESO, REVELACIÓN, EXTRACCIÓN O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES QUE TENGA CONOCIMIENTO;
- VII. ABSTENERSE DE REALIZAR SUBCONTRATACIONES QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL COBAO"**, DEBIENDO FORMALIZAR, EN SU CASO, LA RELACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO, DEBERÁ DEVOLVER O SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES QUE LE HUBIEREN SIDO PROPORCIONADOS O A LOS QUE HUBIERE





TENIDO ACCESO, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE OBLIGUE A SU CONSERVACIÓN;

- IX. ABSTENERSE DE REALIZAR CAPTURAS FOTOGRÁFICAS, GRABACIONES DE AUDIO O VIDEO, PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, PÁGINAS ELECTRÓNICAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS PARTICIPANTES, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN DE **"EL COBAO"** Y SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- X. FACILITAR A **"EL COBAO"**, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y
- XI. PERMITIR LAS VERIFICACIONES O REVISIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES REALIZADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS SERÁN TRATADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS Y DE COMPROBACIÓN QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON EL AVISO DE PRIVACIDAD APLICABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS, SANCIONES O RESPONSABILIDADES QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN DE UN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE **"EL COBAO"**, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN.

VIGÉSIMO TERCERA. DE LA INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACTUARÁN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE RESULTEN APLICABLES CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, PROMETER, ENTREGAR, SOLICITAR O ACEPTAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CUALQUIER PAGO, COMISIÓN, BENEFICIO, VENTAJA, INCENTIVO O CONTRAPRESTACIÓN INDEBIDA QUE TENGA POR OBJETO INFLUIR EN LAS DECISIONES, ACTUACIONES O DETERMINACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL, PROFESIONAL, COMERCIAL, FAMILIAR O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA GENERAR UN CONFLICTO DE INTERÉS RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL COBAO"** CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SOBREVENIDA QUE PUDIERA GENERAR, ACTUALIZAR O APARENTAR UN CONFLICTO DE INTERÉS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARTICULARMENTE CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA PUDIERA AFECTAR SU IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD O ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS DEBERÁ SER COMUNICADA OPORTUNAMENTE A **"EL COBAO"**, A EFECTO DE QUE ÉSTE DETERMINE LAS MEDIDAS QUE JURÍDICAMENTE CORRESPONDAN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ LUGAR A LAS CONSECUENCIAS Y RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 142 DE SU REGLAMENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE, APLICÁNDOSE UN PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON RETRASO, CONFORME AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA PENA SERÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

CUANDO LAS OPERACIONES PACTADAS VERSEN EN AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.



LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMO QUINTA. REGISTRO DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

VIGÉSIMO SEXTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMO OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA,



COBAO/DAF/SA/RM/I3P/03/CAP-DOCENTE-AGO/2026

POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A 07 DE AGOSTO DEL 2026.

"EL PROVEEDOR"

MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA

REPRESENTANTE LEGAL DE

"INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C."

"EL COBAO"

LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIRECTORA GENERAL

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL

ESTADO DE OAXACA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. FLOR DENISSE RAMOS HERNANDEZ

JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"**

COBAO/DAF/SA/RM/I3P/03/CAP-DOCENTE-AGO/2026

"TESTIGOS"

LIC. DIANA KARINA ALONSO VILLEGAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

MTRA. ELSIE RUBY MELCHOR MENDOZA
COORDINADORA JURÍDICA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER AGOSTO 2026 AL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LICDA. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR OTRA PARTE **"INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA**, A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60



www.cobao.edu.mx





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación del servicio especializado para la impartición del curso-taller al personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca correspondiente a la "Capacitación Docente Agosto 2026".

B. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Dirigido al personal docente y técnico docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

C. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Única	Servicio	El servicio comprende el diseño e impartición de tres temáticas de capacitación: una en modalidades presencial y en línea, y dos exclusivamente en modalidad en línea. Fecha de realización: Del 10 al 14 de agosto de 2026. Horario de impartición por curso-taller: De 8:00 a 15:00 horas. Duración por curso-taller: 40 horas (35 horas clase y 5 horas extra-clase). 1. CURSO – TALLER: La articulación de los elementos curriculares del Modelo 2025 del MCCEMS para el diseño de proyectos integradores con enfoque aula-comunidad. En modalidad presencial. Beneficiados: Personal docente y directivo del sistema escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Propósito de la capacitación: Actualizar y fortalecer la práctica docente a partir de los lineamientos del MCCEMS 2025, mediante el desarrollo de estrategias de transversalización	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





		curricular, evaluación formativa, educación socioemocional e implementación del PAEC, que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizaje inclusivos, pertinentes y vinculados con las necesidades del contexto escolar y comunitario. Objetivo general de aprendizaje: Diseñar propuestas didácticas transversales alineadas al MCCEMS 2025, mediante la integración de la formación socioemocional, estrategias de transversalización curricular, evaluación formativa, herramientas tecnológicas y proyectos vinculados al PAEC, para favorecer ambientes de aprendizaje inclusivos, contextualizados y centrados en el bienestar integral del estudiantado. Temario: • Contextualización del MCCEMS 2025 y la transversalidad en la EMS. • Niveles y estrategias de transversalización curricular. • Evaluación formativa en situaciones transversales. • Acompañamiento integral a las trayectorias educativas. • Diseño de un proyecto transversal PAEC. • Diseño de un proyecto transversal PAEC. y socialización de propuestas. 2. CURSO – TALLER: La articulación de los elementos curriculares del Modelo 2025 del MCCEMS para el diseño de proyectos integradores con enfoque aula-comunidad. En modalidad en línea. Beneficiados: Personal docente y directivo del sistema escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.	
--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





		Propósito de la capacitación: Actualizar y fortalecer la práctica docente a partir de los lineamientos del MCCEMS 2025, mediante el desarrollo de estrategias de transversalización curricular, evaluación formativa, educación socioemocional e implementación del PAEC, que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizaje inclusivos, pertinentes y vinculados con las necesidades del contexto escolar y comunitario. Objetivo general de aprendizaje: Diseñar propuestas didácticas transversales alineadas al MCCEMS 2025, mediante la integración de la formación socioemocional, estrategias de transversalización curricular, evaluación formativa, herramientas tecnológicas y proyectos vinculados al PAEC, para favorecer ambientes de aprendizaje inclusivos, contextualizados y centrados en el bienestar integral del estudiantado. Temario: • Contextualización del MCCEMS 2025 y la transversalidad en la EMS. • Niveles y estrategias de transversalización curricular. • Evaluación formativa en situaciones transversales. • Acompañamiento integral a las trayectorias educativas. • Diseño de un proyecto transversal PAEC. • Diseño de un proyecto transversal PAEC. y socialización de propuestas. 3. CURSO – TALLER: La formación socioemocional como eje transversal de la práctica docente: estrategias y enfoques para su implementación en el aula. Modalidad en línea. Beneficiarios: Personal docente de Formación Socioemocional y Técnico Docente de Desarrollo	
--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





		Humano del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Propósito de la capacitación: Desarrollar capacidades en el personal docente de formación socioemocional y desarrollo humano para diseñar e implementar estrategias de acompañamiento socioemocional alineadas al MCCEMS 2025 y a la estrategia nacional para el bienestar socioemocional, promoviendo el bienestar integral, la convivencia escolar y el desarrollo socioemocional del estudiantado. Objetivo general de aprendizaje: Desarrollar estrategias de formación socioemocional como eje transversal de la práctica docente, articulando programas nacionales, estatales e institucionales para el acompañamiento de las trayectorias educativas del estudiantado. Temario: • Contextualización del Currículum ampliado en el MCCEMS 2025. • La formación socioemocional en el MCCEMS 2025. • Acompañamiento integral a las trayectorias estudiantiles. • Niveles y estrategias de transversalización curricular. • Diseño de un proyecto transversal PAEC. • Estrategia nacional para el bienestar socioemocional "En mi escuela nos cuidamos" 4. CURSO - TALLER: Andragogía aplicada a la modalidad mixta autoplaneada del COBAO. Modalidad en línea Beneficiario: Personal docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.	
--	--	---	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





		Propósito de la capacitación: Actualizar al personal docente en estrategias didácticas para la atención de estudiantes de los diversos centros de educación abierta, con enfoque práctico, andragógico orientado al estudio independiente. Objetivo general de aprendizaje: Diseñar estrategias de acompañamiento andragógico para estudiantes, mediante la integración de los principios de la andragogía, las metodologías activas, los procesos de asesoría académica y la articulación con el Programa Aula, Escuela y Comunidad (PAEC), para favorecer el aprendizaje autónomo, la formación socioemocional, el desarrollo de proyectos contextualizados y la permanencia escolar en el marco del MCCEMS 2025. Temario: • Los principios andragógicos en el MCCEMS 2025. • Acompañamiento andragógico y asesoría académica para favorecer el aprendizaje autónomo y la permanencia escolar. • Características del estudio independiente en modalidades mixtas. • Metodologías activas para el aprendizaje de personas adultas. • Elaboración de los propósitos formativos, proyectos activos y ejercicios prácticos para el estudio independiente.	
--	--	---	--

Condiciones generales del servicio:

El proveedor deberá contar con los recursos técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido. Es responsabilidad del proveedor adjudicado la prestación de los servicios de capacitación hasta su total conclusión, incluyendo el diseño, desarrollo e impartición del curso-taller, así como la entrega de los materiales y productos comprometidos, por lo que no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, uso de plataformas tecnológicas, licencias, materiales, impresión de cuadernillos o cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del servicio.





El personal que ocupe el proveedor, para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; en este sentido el proveedor que resulte ganador deberá asumir la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.

La información a la que tenga acceso el proveedor con motivo de la presente contratación sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual el proveedor deberá aplicar medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.

El proveedor deberá presentar su propuesta desglosando el precio unitario por partida, el subtotal, IVA y total.

El proveedor adjudicado presentará las listas de asistencias teniendo como mínimo los siguientes requisitos: Nombre del curso impartido, sede, nombre del instructor, nombre completo de los participantes, plantel, puesto que ocupa; dicha lista llevará la firma autógrafa del capacitador validando así la asistencia de los participantes.

El proveedor deberá prestar los servicios descritos cumpliendo de manera satisfactoria con las presentes especificaciones técnicas y con las características establecidas para cada una de las partidas, lo cual quedará sujeto a la validación del área responsable, quien verificará el cumplimiento de los objetivos de capacitación, la impartición del curso, la entrega de los materiales didácticos, los mecanismos de control de asistencia y los demás entregables previstos en las presentes especificaciones técnicas.

En caso de que los servicios prestados no cumplan con las características, contenidos, duración o demás especificaciones establecidas en el presente documento, el proveedor estará obligado a subsanar las deficiencias detectadas, reponer las actividades que resulten necesarias y entregar nuevamente los productos correspondientes, sin costo adicional para el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

D. ENTREGABLES.

NP	Descripción	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
----	-------------	------------------	--------------------------------------	------------------





1	Listas de asistencia de las capacitaciones, debiéndose entregar de manera impresa, de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas.	A más tardar 2 días naturales siguientes a la culminación de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
2	Documento que contenga la descripción general del desarrollo de la capacitación, incluyendo fechas de impartición, modalidad, número de personas participantes inscritas, asistentes y acreditadas, así como las incidencias relevantes presentadas durante el servicio	A más tardar 2 días naturales siguientes a la culminación de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
3	Constancias de participación o acreditación emitidas de manera digital en formato PDF, para las personas que hayan concluido con los requisitos establecidos para cada curso-taller.	A más tardar 2 días naturales siguientes a la culminación de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
4	Relación en formato digital de las personas que acreditaron la capacitación, incluyendo como mínimo nombre completo, centro de adscripción, correo electrónico y estatus de acreditación.	A más tardar 2 días naturales siguientes a la culminación de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
5	Memoria fotográfica del servicio realizado, mismo que deberá contener evidencia fotográfica (mínimo 50 fotografías), debiéndose entregar de manera digital en archivo PDF.	A más tardar 2 días naturales siguientes a la culminación de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
6	Material didáctico en formato digital correspondiente a la modalidad en línea, entregado a las personas participantes para apoyar el desarrollo de la capacitación.	1 día antes del inicio de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





7	Material didáctico impreso correspondiente a la modalidad presencial, entregado a cada persona participante antes del inicio de las actividades de capacitación.	1 día antes del inicio de la capacitación.	Departamento de Profesionalización y desarrollo docente	En las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
---	--	--	---	---

Las constancias de participación deberán corresponder a cada participante que recibirá la capacitación conforme a lo determinado en el inciso D de las presentes especificaciones técnicas.

E. MUESTRA FÍSICA

No aplica

F. RECURSOS HUMANOS

Se requiere que el proveedor cuente con:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	FORMA DE ACREDITARLO
2	Líder de capacitación	Maestría en Educación o afines. y/o Doctorado en Investigaciones o afines con experiencia en la impartición de cursos mínimo de 1 año y conocimiento de acuerdo con el modelo educativo y el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.	Copia simple de la cédula profesional. Original del currículum con firma autógrafa, mediante el cual se acredite que se cuenta con la experiencia en la impartición de cursos mínimo de 1 año.
8	Capacitadores	Licenciatura en educación, administración, pedagogía, psicología o afín.	Copia simple de cédula profesional. Original del currículum con firma autógrafa, mediante el cual se acredite que se cuenta con la experiencia en la impartición de cursos mínimo de 1 año.

G. CAPACITACIÓN

Conforme al inciso C de las especificaciones técnicas





H. VIGENCIA

La vigencia de la contratación será del 10 al 14 de agosto del año en curso.

I. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores en que **PROVEEDOR ENTREGUE** a **"EL COBAO"**, los documentos que se precisan a continuación:

a) Datos bancarios:

- Titular de la cuenta.
- Cargo del titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- Clabe interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

b) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 – PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Si **EL PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, ocasionará la suspensión de pago a **EL PROVEEDOR**.

El pago que realice **"EL COBAO"** en favor del **PROVEEDOR**, sólo podrá efectuarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione para tal efecto al momento de la firma del contrato respectivo, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la misma.

El retraso del pago por parte de **"EL COBAO"** por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia interrumpirá la prestación del servicio.

Precio fijo durante la vigencia de la contratación. No se otorgarán anticipos.

J. MONEDA.

Curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

K. GARANTÍA

En términos de lo estipulado en los artículos 69, fracción II, segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, el proveedor adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas de la firma del contrato.

Lo anterior, en virtud de que la adquisición de bienes y servicios, objeto del presente contrato serán prestados y concluidos dentro de los diez días naturales a la fecha de su firma, actualizándose el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

L. ANEXOS ADICIONALES

Carta Descriptiva de la programación del curso.

M. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones, se evaluarán a través del criterio BINARIO.

N. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos, requisitos técnicos establecidos en el presente documento y lo indicado en las bases, será motivo de desechamiento.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



COBAO

"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"

O. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.

Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Se realizará la evaluación técnica por conducto del área técnica y área requirente, quienes verificarán que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación técnica correspondiente.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las evaluaciones no se utilizará el criterio de evaluación de mecanismos de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio, éstas se evaluarán bajo el criterio BINARIO.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el MÁS BAJO.

ÁREA REQUIRENTE



COBAO

DIRECCIÓN DE
SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA


MTRO. EDUARDO SUMANO OLIVERA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

ÁREA TÉCNICA



COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA


MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60

